



Vilas Advisory Group, S.L representada por D. José María Vilas Presidente del Consejo de Administración de **DEOLEO, S.A.** (la “Sociedad”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de DEOLEO, S.A., válidamente celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, que contó con una asistencia del 86,21% del capital social, ha aprobado con amplia mayoría los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

#### **Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014**

1º.1. Se han aprobado las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

1º.2. Se han aprobado las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

#### **Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014**

2º.1. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

2º.2. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

#### **Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2014**

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2014.



#### **Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014**

Se ha aprobado el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, que es negativo por importe de 92.362 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

#### **Quinto. Aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.**

5º.1 Se ha aprobado modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

5º.2 Se ha aprobado modificar los artículos 13,14, 15, 17, 18 y 23 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

5º.3 Se ha aprobado modificar los artículos 25, 26, 28 y 29 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

5º.4 Se ha aprobado modificar los artículos 34 y 34 bis de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

#### **Sexto. Aprobación de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas**

6º.1 Se ha aprobado modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

6º.2 Se ha aprobado modificar los artículos 7, 9 y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

6º.3 Se ha aprobado modificar el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.

6º.4 Se ha aprobado modificar los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre e introducir otras mejoras técnicas.



### **Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración**

Se ha dejado constancia de la información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 23 de abril de 2015.

### **Octavo. Octavo. Ratificación de Consejeros**

Votándose por separado y de forma individual la ratificación de cada uno de ellos, se ha acordado:

8º.1.- Ratificar el nombramiento de la sociedad “Vilas Advisory Group, S.L.”, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José María Vilas Aventín. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es D. José María Vilas Aventín.

8º.2.- Ratificar el nombramiento de la sociedad Theatre Directorship Services Beta, S.a.r.l, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Inmogestión y Patrimonios, S.A. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es D. Javier de Jaime Guijarro.

8º.3.- Ratificar el nombramiento de la sociedad Theatre Directorship Services Gama, S.a.r.l, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Antonio López López. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es D. Santiago Ramírez Larrauri.

8º.4.- Ratificar el nombramiento de la sociedad Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Óscar Fanjul Martín. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es D. Pablo Costi Ruiz.

8º.5.- Ratificar el nombramiento de D. Pedro Barato Triguero, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

8º.6.- Ratificar el nombramiento de la sociedad Grupo de Empresas Cajasur. S.A.U., como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Banco Mare Nostrum, S.A. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es Dña. Alicia Vivanco González.

8º.7.- Ratificar el nombramiento de D. Fernando Valdés Bueno, de nacionalidad española, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Theatre Directorship Services Alpha, S.a.r.l..



8º.8.- Ratificar el nombramiento de la sociedad “Estrategias Porgy and Bess, S.L.”, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero independiente, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Dña. Rosalía Portela de Pablo. Se hace constar, a efectos informativos, que la persona física representante de dicha entidad es Dña. Rosalía Portela de Pablo.

8º.9.- Ratificar el nombramiento de D. Francisco Javier López García-Asenjo, como miembro del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., con carácter de consejero independiente, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José Moreno Moreno.

#### **Noveno. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros**

Se ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración, cuyo texto se había puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

#### **Décimo. Aprobación de la remuneración de los administradores**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se ha acordado fijar, con efectos para el ejercicio 2015 y sucesivos, en la cantidad máxima de setecientos cincuenta mil (750.000 €) la retribución anual que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales, excluida la remuneración de los Consejeros ejecutivos por dicha condición.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Asimismo, se ha acordado que las cantidades máximas anteriormente fijadas permanecerán vigentes hasta tanto la Junta General de accionistas no acuerde su modificación.

#### **Undécimo. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas**

Se ha acordado aprobar la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2015.

#### **Duodécimo. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital**

Se ha acordado autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

- 1 Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
- 2 Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.



- 3 Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- 4 Precios máximo y mínimo:
  - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
    - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
    - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
  - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 5 Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6 En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7 Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
- 8 La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014.

**Decimotercero. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 11 de junio de 2014. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital**

Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de junio de 2014 bajo el punto decimotercero del orden del día, que no ha sido ejercitada, se ha aprobado:



1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Decimocuarto. Autorización para satisfacer a empleados y directivos de la Sociedad, incluidos altos directivos y el Consejero Delegado, hasta un máximo de doce mil euros (12.000,00 €) de su retribución mediante la entrega de acciones de la Sociedad.**

1. Se ha acordado autorizar, con el objetivo de fomentar la participación de los empleados de la Compañía en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad valoradas por el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a todos los empleados, que voluntariamente decidan cobrar con acciones de la Sociedad, hasta el límite antes indicado de doce mil euros (12.000 €).



Se hace constar que el presente acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un nuevo sistema de retribución de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de su retribución que, en su caso, corresponda a los mismos.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones que resulta del programa elaborado al efecto, cuyas características principales son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Todos empleados y directivos de Deoleo S.A.
- **Voluntariedad:** El sometimiento al plan retributivo es voluntario para los partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de su retribución que pueda corresponderles, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.
- **Límite máximo de acciones a percibir por partícipe:** La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 € por partícipe.
- **Fecha de Pago:** La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es durante los meses de marzo y abril del año siguiente.
- **Número de acciones a percibir por el partícipe:** Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 €, y el valor de la acción valorada por el Valor de las Acciones.
- **Número máximo de acciones a entregar en virtud del programa:** El número total máximo de acciones a entregar en virtud del programa será el que resulte en función del Valor de las Acciones y del importe de las retribuciones totales a satisfacer a los partícipes mediante la entrega de acciones, con el referido límite de 12.000 € por partícipe.
- **Valor de las Acciones:** El valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la Fecha de Pago.
- **Procedencia de las Acciones:** Las acciones procederán de autocartera, ya sean ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes.
- **Plazo de duración:** El presente sistema retributivo será de aplicación a partir del ejercicio 2015, terminando respecto de cada anualidad en el momento en que se proceda al pago a los partícipes de la retribución que les corresponda por su desempeño durante el ejercicio anterior.

2.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes, para su plenitud de efectos, con facultad incluso de adaptación u adaptación a nueva legislación en la materia, rectificación, subsanación, modificación o complemento del presente acuerdo, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia y (ii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.



3.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el Valor de Acción establecido en el presente acuerdo, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de un nuevo sistema de retribución, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma.

**Decimoquinto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas**

Se ha acordado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Alcolea –Córdoba, a 28 de mayo de 2015.

**Fdo. Vilas Advisory Group, S.L**

**Presidente de Deoleo, S.A**